



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

“LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020”

Presentado por:

FERREL VELAZCO PAVEL

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 13%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 29 de setiembre de 2023

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO
MENCION CIENCIAS PENALES



TESIS

**"LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL, PROVINCIA DE
PAUCAR DEL SARA SARA DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020"**

LINEA DE INVESTIGACION:

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y medio ambiente

AUTOR:

Bach. Pavel Ferrel Velazco

PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

ASESORA:

Dra. Saravia Alviar Oriele del Carmen

Ica- Perú

2024

Dedicatoria

A dios, mi familia y amigos por su apoyo en la culminación de los estudios de la maestría.

Agradecimientos

A mi asesora Dra. Saravia Alviar Oriele del Carmen, por su valiosa asesoría en el desarrollo y culminación de la tesis para obtener el grado de magister

Índice.

Contenido	
Portada	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Índice.....	iv
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract	ix
1.1.1. Situación problemática.....	10
1.2.1. Problema general.....	11
1.2.2. Problemas específicos	11
1.2.3. Delimitación del Problema.....	11
1.3.1. Justificación.....	12
1.3.2. Importancia	12
1.4.1. Antecedentes	12
1.4.1.1. . A nivel internacional	12
1.4.1.2. A nivel nacional	14
1.4.1.3. A nivel Local.....	15
1.5.1. La hipótesis liberal de los derechos fundamentales	15
1.5.2. La hipótesis de los valores de los derechos fundamentales.....	16
1.5.3. La hipótesis multifuncional de los derechos fundamentales	16
1.5.4. Proceso especial de terminación anticipada	16
1.5.5. Área de Aplicación de Terminación anticipada	17
1.5.6. Naturaleza Jurídica de Terminación Anticipada	17
1.5.7. La Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal	18
1.5.8. Legalidad Activa de Terminación Anticipada.....	19
1.5.9. Gestión judicial de Terminación Anticipada.....	19
1.5.10. Audiencia de terminación anticipada	20
1.5.11. Efectos e impedimentos	23
1.5.12. Fin de Terminación Anticipada.....	23
1.5.13. Los Pactos Parciales.....	25
1.5.14. Eliminación de los Periodos en el Proceso.....	25

1.5.15.	Nuevo modelo procesal penal	25
1.6.	Marco conceptual	27
1.7.	Hipótesis Y variables	28
1.7.1.	Hipótesis general	28
1.7.2.	Hipótesis específicas	28
1.8.	. Variables	29
1.8.1.	Identificación de Variable	29
1.9.	Operacionalización de las variables	30
1.10.	Objetivos	31
1.11.	Objetivo general	31
1.12.	Objetivos específicos	31
II.	Estrategia metodológica	32
2.1.	Tipo de nivel y diseño de investigación	32
2.1.1.	Tipo de investigación	32
2.1.2.	Nivel de investigación.....	32
2.1.3.	Diseño de investigación	32
2.2.	Población y muestra	32
2.2.1.	Población.....	32
2.2.2.	Muestra.....	32
2.3.	Técnicas de recolección de información	34
2.4.	Instrumentos de recolección de información	34
2.5.	Técnicas de análisis e interpretación de datos.....	34
III.	Resultados.....	35
IV.	Discusión.....	50
V.	Conclusiones.....	52
VI.	Recomendaciones.....	53
VII.	Referencias bibliográficas.....	54
	Anexo 1: Formato de la Encuesta	56
	Anexo 2: Matriz de consistencia.....	58

Índice de contenidos.

Índice de tablas.

Tabla 1. Admisión de culpabilidad beneficiosa al acusado	35
Tabla 2 Los cargos formulados y sustentados por el fiscal contribuyen a la terminación anticipada del proceso	36
Tabla 3. El beneficio de la reducción de la pena en el proceso de terminación anticipada.....	37
Tabla 4. La sentencia anticipada disminuye la carga procesal en el poder judicial	38
Tabla 5.La terminación del caso de forma anticipada beneficiosa al demandante	39
Tabla 6. La aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes	40
Tabla 7. El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal pena.....	41
Tabla 8. La legalidad de la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal.....	42
Tabla 9. El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal pena.....	43
Tabla 10. Los casos terminados en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal generan ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral	44
Tabla 11. La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal contribuye ejecutar de manera efectiva la reparación de la víctima.....	45

Índice de figuras.

Figura 1. Admisión de culpabilidad beneficiosa al acusado.....	35
Figura 2. Los cargos formulados y sustentados por el fiscal contribuyen a la terminación anticipada del proceso.....	36
Figura 3. El beneficio de la reducción de la pena en el proceso de terminación anticipada	37
Figura 4. La sentencia anticipada disminuye la carga procesal en el poder judicial.....	38
Figura 5. La terminación del caso de forma anticipada beneficiosa al demandante.....	39
Figura 6. La aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes	40
Figura 7. El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal? ..	41
Figura 8. La legalidad de la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal	42
Figura 9. La presencia de indicios es jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal pena	43
Figura 10. Los casos terminados en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal generan ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral	44
Figura 11. La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal contribuye ejecutar de manera efectiva la reparación de la víctima.....	45

Resumen

Objetivo fue **determinar** la influencia de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Método fue de tipo aplicada de **nivel: explicativo**, el **diseño no experimental** y con una muestra de 279 unidades muestrales. Resultados la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (34.4%) está de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (8.2%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo; la presencia de indicios es jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (27.2%) totalmente de acuerdo y acuerdo respectivamente y en menor en menor porcentaje el (4.3%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo; la presencia de indicios es jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (30.1%) totalmente de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (10.8%) en desacuerdo. conclusión la aplicación del proceso especial de terminación anticipada influye significativamente en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, donde el (39.8%) está de acuerdo y en menor porcentaje el (8.5) totalmente en desacuerdo, ni de acuerdo, ni en desacuerdo, desacuerdo respectivamente.

Palabras claves: aplicación, proceso especial, terminación anticipada, nuevo modelo procesal penal,

Abstract.

Objective was to determine the influence of the application of the special process of early termination in the new criminal procedure model, province of Paucar del Sara Sara of the fiscal district of Ayacucho, 2020. Method was of type applied level: explanatory, non-experimental design and with a sample of 279 sample units. Results, the penalty prevents the defendant from being sentenced for action or omission in the special process of early termination in the new criminal procedure model (34.4%) agrees and to a lesser extent (8.2%) neither agrees nor in disagreement; the presence of evidence is legally relevant in the special process of early termination in the new criminal procedure model (27.2%) fully agree and agree respectively and to a lesser extent (4.3%) neither agree nor disagree; the presence of evidence is legally relevant in the special process of early termination in the new criminal procedure model (30.1%) totally agree and to a lesser extent (10.8%) disagree. conclusion the application of the special process of early termination significantly influences the new criminal procedure model, province of Paucar del Sara Sara of the fiscal district of Ayacucho, where (39.8%) agree and in a lower percentage (8.5) totally disagree, neither agree nor disagree, disagree respectively.

Keywords: application, special process, early termination, new criminal procedure model,

I. Introducción.

La indagación de la eficacia y celeridad es una de las principales inquietudes en el proceso penal. El origen de esta inquietud se da por la preocupación de los litigantes que de estar sumergidos, en un litigio legal encontrándose con la realidad de un proceso penal en la administración de justicia, en el cual seguir con los juicios significa que el acusado pase tres años a más aguardando un dictamen y en la mayoría de los acusados recluido en el penal y, en la situación de las víctimas esperar una reparación civil al mismo tiempo con la probabilidad que una vez lograda la resolución no se haga efectiva más la pena que conlleva el proceso penal para la víctima y sus familiares (Zaffaroni & Col., 2002).

Es por ello que la ruta de la innovación procesal se dirige hacia la realización del ideal de juicio penal eficaz, así mismo cumpliendo los derechos fundamentales, lo cual consiste en el principal lema de la transformación de los procesos penales en Latinoamérica la que trae la ejecución de diferentes códigos procesales penales de línea acusatoria, que cuenta con características el resguardo de la garantía constitucional del juicio como el debido proceso, tutela judicial efectiva, el derecho de defensa, el derecho a un magistrado predeterminado por ley e imparcial, etc. (Hurtado Pozo, 2004).

Es sabido que cambios procesales están dirigidos al respeto y vigencia de las garantías constitucionales del proceso que se demuestran en el amparo de códigos procesales penales de preferencia acusatoria por entenderse que se adaptan mejor para este fin; así mismo, tiene el fin práctico que es la eficacia y celeridad del proceso penal. Ciertamente cuando se habla de “eficacia” generalmente es asociada al tema del plazo durante del proceso. Por lo que un proceso penal será más eficiente si es resuelto en plazos sensatos sin demoras innecesarias. Sin embargo, con relación a los plazos, si bien son un tema que avala el debido proceso, no da solución al problema de la enorme cantidad de casos sin solución en la administración de justicia. Realizaremos la investigación con el fin de contribuir en la ciencia jurídica con este tema teórico-práctico de este instituto procesal.

1.1. Problema de investigación

1.1.1. Situación problemática

La aprobación del Nuevo Código Procesal Penal del Decreto Leg. N° 957, es el logro natural de una corriente reformista que se inició en nuestra región en los años 80' con las propuestas sobre una posible innovación procesal penal para cambiar el antiguo sistema procesal inquisitivo reformado o mixto, y posteriormente con la adopción de códigos acusatorios por diversas naciones latinoamericanas. Es así que esta corriente reformadora se ha visto en estos años basada, como señala Julio Maier por una necesidad política y necesidad

práctica, ya que en el contexto el proceso penal actual no practica con sus fines fundamentales (Decreto Legislativo N° 957. 2006)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

P.G.: ¿Cómo se viene realizando la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

P.E.1: ¿Cuáles son los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?

P.E.2: ¿Cuáles son las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?

P.E.3: ¿Cuáles son los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?

1.2.3. Delimitación del Problema

- Delimitación espacial

De acuerdo el argumento de la investigación se realizará en la provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho

- Delimitación social

Implica a jueces, fiscales, abogados inmersos en la problemática planteado.

- Delimitación temporal

El estudio se delimitará al año 2020.

- Delimitación conceptual

Se trabajará de acuerdo a las defunciones y las teorías del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal.

1.3. Justificación e Importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

La justificación de la investigación se basa en determinar la relación de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, e Identificar las necesidades de adecuación en el proceso de su implementación y evaluar su cumplimiento en los diferentes procesos judiciales

1.3.2. Importancia

La importancia de la investigación se basará en los resultados obtenidos de la investigación los cuales nos permitirán contribuir a brindar información actualizada sobre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2019, para luego darlo a conocerlas a las autoridades respectivas, profesionales del derecho, litigantes, estudiantes de derecho y a la comunidad.

1.4. Bases teóricas

1.4.1. Antecedentes

1.4.1.1. . A nivel internacional

- Rincon, D. (2020) *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*. Tesis Maestría Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. Boyaca, Colombia. Objetivo establecer el índice de ejecución de las instituciones jurídico penales que representan a la terminación anticipada del proceso penal en Colombia. Método, fue de tipo aplicada de nivel descriptivo y diseño cualitativo. Resultados la puesta en contexto del nuevo modelo penal acusatorio se ejecutó de forma progresiva, en los diferentes distritos judiciales de la nación, alcanzando a una proporción de cobertura, en el año 2007, del 59%, que corresponde a 19 distritos judiciales, y llegando al 100% de ejecución para el año 2008, donde se integran todos los distritos judiciales de la nación, de acuerdo al proceso establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. Conclusión demostrar que la terminación anticipada del proceso penal tiene sus inicios en el medio anglosajón, de un lado con el patteggiamento de comienzo italiano que está referida a la ejecución de la pena a pedido de las partes y de otra latitud con el modelo del Plea Bargaining que se trata en la contingencia de concluir un proceso penal tras un acuerdo entre el fiscal y la defensa, avalada después por el funcionario judicial. Dicho término adelantado cada vez más ha llegado a otros distritos, transparentado incluso método de origen continental europeo, al cual se ha agregado en Colombia.

- Apolo, S. (2019) *La forma específica simplificada y los derechos de la víctima ante la negociación de la pena privativa de libertad*. Tesis Maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Objetivo: adjudicar documentos de estudio crítico jurídico, ante el rol activo que debe tener en cuenta la víctima, desde el instante en que el fiscal eleva la oferta de ejecución del proceso especial abreviado hasta presentarse la solicitud al juzgado adecuado. Método: Tipo cualitativo y sus métodos aplicados son Deductivo-Inductivo, analítico, Sistémico, Estructural, Funcional y Derecho Comparado. Resultados: presume que se debe reformular con la finalidad del procedimiento abreviado teniendo en cuenta que es importantes el bienestar de la víctima alrededor de la búsqueda de la justicia y a la reparación total, la cual debe ser antes a la recepción del proceso abreviado, ya que si bien es verdad este deber recae en los deberes del juez, este no avala la solución inmediata al resarcimiento, más aún cuando los sujetos procesados no tiene los fondos para ello, en los asuntos de reparación material y tampoco avala el cumplimiento inmediato de la aceptación del derecho violentado en los hechos inmateriales. Conclusión: El trabajo de investigación que la víctima sufre el quebrantamiento de sus derechos ante la negativa de la pena privativa de libertad en el proceso especial abreviado, por lo que es excluido de forma total en todos los niveles del proceso especial abreviado, dejando el derecho a la compensación integral del daño producido como único asistido a la víctima, al terminar mediante sentencia el conflicto penal.

- Jinez, P. (2017) *El proceso abreviado en el derecho penal mínimo en el Ecuador*. Tesis Universidad Católica Sede Ambato. Ecuador. Objetivo Examinar el proceso abreviado generado en el Código Orgánico Integral Penal ante la hipótesis del Derecho Penal mínimo en el Ecuador. Método de enfoque crítico propositivo, de nivel cualitativo, tuvo la característica bibliográfica documental. Resultados se apreció una idea clara que el proceso para la ejecución del Procedimiento Abreviado presente va desde la Audiencia de Presentación de Cargos hasta la Estimación y Preparatoria de Juicio; en donde el fiscal plantea el amparo a dicho proceso al procesado, en el caso de aceptar explícitamente la ejecución del Procedimiento Abreviado y con ello aceptar el hecho punible se dará inicio a dicho procedimiento, abandonando así sin competitividad al Tribunal de Garantías Penales, por lo que se ven la necesidad de ampliar la aceptación de dicho procedimiento hasta la etapa misma del juicio provocando con ello la competencia del tribunal de Garantías Penales además de mejorar las condiciones de investigación del procesado sin olvidar el principal fin del procedimiento abreviado que es la celeridad y eficacia

de la Justicia. Conclusión Analizado el procedimiento abreviado a través de normas constitucionales se ha podido determinar que este procedimiento no atenta con la presunción de inocencia, lo cual se pudo comprobar a través de las entrevistas a los jueces de Garantías Penales y doctrinariamente en las normas legales; toda vez que para someterse al procedimiento abreviado se requiere la manifestación expresa de la voluntad del procesado para posteriormente negociar con la fiscalía la pena, es decir que la intervención mínima del estado sirve para garantizar los derechos de los sujetos procesales.

1.4.1.2. A nivel nacional

- Orellana, M. (2018). *La terminación anticipada en la descarga procesal del sistema judicial y celeridad en la gestión de justicia en el Distrito Judicial de Junín*. Tesis Maestría. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú. Objetivo: determinar la eficacia de la terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial. Método: fue el científico histórico descriptivo. Resultados: el 63% de los juicios se han decidido en un tiempo de 1 a 15 días, lo cual refleja el corto periodo de los juicios, como de celeridad, el 18% se ha decidido entre 16 a 30 días, y el 19% faltante se ha decidido de 31 a 45 días. Paridos que asimismo son breves en relación con el proceso normal del juicio; en todos de los casos se ha disminuido el periodo de duración de los juicios, con lo cual ha generado que baje la carga procesal del Poder Judicial. Conclusión: El fin del Proceso Especial de Terminación Anticipada es disminuir los tiempos procesales relacionados a lo que sucede en el procedimiento ordinario. La forma de economía procesal que inspira el proceso especial de terminación anticipada, tiene como aval el acuerdo entre el fiscal y el imputado, dicho acuerdo trata sobre la pena, el resarcimiento civil y los demás resultados accesorias.

- Paredes, L.; Sánchez, M. (2017) *La terminación anticipada como dispositivo de celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Loreto e Iquitos, 2017*. Tesis Maestría. Universidad Nacional de la Amazonia. Iquitos, Perú. Objetivo: Examinar cómo influye la Terminación Anticipada como dispositivo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos en el año 2017. Método: según su finalidad es básica, un diseño no empírico de tipo descriptivo simple. Resultados: los encuestados piensan que una vez ejecutada la Terminación Anticipada en la causa penal es adecuado que los especialistas jurídicos también la utilicen durante el

periodo intermedio, porque con ello impediría un elevado gasto procesal para la nación en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto e Iquitos, donde el 88% están completamente de acuerdo y un 12% de acuerdo, ya que le es beneficio para el estado y los imputados. Conclusión: Hoy en día es muy vital la ejecución de la Terminación Anticipada, como método de celeridad procesal, aún en etapa intermedia, ya que la supuesta imposibilidad normativa para realizarlo es salvada con las normas procesales y una disquisición metodológica, que no sólo se limite al Código, sino que sea completo; conteniendo la revisión constitucional.

- Araujo, S. (2017). *El juicio especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del acusado*. Tesis Maestría. Universidad Cesar Vallejos. Lima, Perú. Objetivo: establecer el método de la terminación anticipada relacionada al cumplimiento del derecho fundamental a la defensa, en las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte, 2016. Método: de tipo básica, el diseño exploratorio y descriptivo, y enfoque cualitativo. Resultados: lo manifestado por los encuestados que evidentemente el acusado acepta en varios casos los cargos por el hecho de no ir a la cárcel, ya que al no llegar a un pacto con el Fiscal éste pedirá al juez la incoación del proceso inmediato, pidiendo el mandato de prisión preventiva. Conclusión: A partir de las evidencias encontradas en esta investigación se concluye y demuestra que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados. Esto, como se ha sostenido ampliamente resulta vulneratorio y cuestionable.

1.4.1.3. A nivel Local

No se han hallado investigaciones relacionadas al tema de investigación.

1.5. Marco Teórico

1.5.1. La hipótesis liberal de los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son derechos de libertad de los sujetos ante la Nación; quiere decir, que se imagina a los derechos y libertades como derechos de defensa. En este sentido tradicional de los derechos fundamentales, no se consiente forma alguna de restricción de la libertad individual; en la forma en que, como describe el art. 4º de la Declaración de los Derechos y del Ciudadano: La libertad radica en realizar todo lo que nos

perturbe a los demás; por lo tanto, la ejecución de los derechos naturales de cada persona sólo tiene las fronteras que certifiquen a los otros integrantes de la población, el uso de los mismos derechos. Esas limitaciones no pueden estar establecidas en la ley. La libertad es avalada sin situación material alguna, quiere decir que no está sometida al cumplimiento de determinados objetivos o funciones del poder, porque la autonomía de la voluntad no es objeto de normación, sino en la medida que sea compatible con el marco general, abstracto y formal de la ley; por ello se han dado garantías tales como: “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” y la prohibición de la retroactividad de la ley (salvo sea beneficioso al reo). En ese sentido, se puede decir que la defensa de la libertad humana se convierte en el fin supremo de la sociedad y del Estado; actuando como principio delimitador de los derechos fundamentales, así como soporte del modelo constitucional liberal. (Coordinación nacional de flagrancia, 2016)

1.5.2. La hipótesis de los valores de los derechos fundamentales

La teoría axiológica de los derechos fundamentales tiene su origen en la teoría de la integración de la entreguerras; para la cual “los derechos fundamentales son los representantes de un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida estatal contenida en la Constitución, este es el pilar en que debe apoyarse toda interpretación de los derechos fundamentales” “El estado se desarrolla en un proceso dinámico de integración nacional de una comunidad cultural de valores. Por ello, los derechos fundamentales están condicionados históricamente y otorgan legitimidad al ordenamiento jurídico positivo. En este sentido, se busca evitar los formalismos del positivismo jurídico, prescindiendo del texto literal de la norma jurídica en favor del contenido material, es decir que se busca el sentido esencial del derecho fundamental en cuestión, y se relaciona o integran el derecho fundamental con la totalidad del orden de vida y los valores constitucionales” (Coordinación Nacional de Flagrancia, 2016)

1.5.3. La hipótesis multifuncional de los derechos fundamentales

“Esta teoría busca superar la unilateralidad de las distintas teorías sobre los derechos fundamentales, dada la pluralidad de fines y de intereses sociales que abarca el Estado constitucional. Así las demandas para democratizar la sociedad sobre la base de la participación ciudadana, todo con el único fin de cumplir con los objetivos del Estado social del derecho, delimitando la libertad con las fronteras de la igualdad, son factibles de realizar mediante la articulación práctica de las distintas funciones de los derechos fundamentales”. (Coordinación nacional de flagrancia, 2016)

1.5.4. Proceso especial de terminación anticipada

“Este proceso especial fue examinado por los Jueces Supremos en el Acuerdo Plenario N°5-2008/CJ-116. Se discutió con relación a su viabilidad en la etapa intermedia del proceso común u ordinario; la posibilidad de emitir sentencia absolutoria a pesar de existir un acuerdo entre las partes; los criterios para determinar la aplicación del beneficio de rebaja de un sexto sobre la pena concreta; los alcances de la aplicación de la atenuación excepcional por confesión sincera, y la procedencia y alcances, en su caso; la apelación del auto que desaprueba el acuerdo de terminación anticipada y de la sentencia anticipada; si es posible apelar si es que el procesado considera que la sentencia no le favorece al no haber tenido en cuenta su confesión sincera, si es necesario para la terminación anticipada que el procesado preste declaración previa; y los alcances de los acuerdos extra judiciales realizados por el Fiscal con el imputado. En el recorrido crítico que haremos al Acuerdo Plenario trataremos la Terminación Anticipada desde sus antecedentes, la aplicación en el Nuevo Modelo procesal penal y los problemas que se han generado en la praxis judicial”. (Martínez, 2013)

1.5.5. Área de Aplicación de Terminación anticipada

“Se aplica para cualquier tipo de delito, menos para el delito de feminicidio, no cuenta con límites de ninguna naturaleza, con lo que respecta a las características personales sea del imputado o de las demás partes, la terminación anticipada tiene por objetivo agilizar el curso del proceso, debido a las limitaciones de la etapa de investigación preparatoria, logrando también de esta manera la supresión de las etapas intermedias y junto con ella especialmente la etapa de juicio oral, obteniendo con ello que el imputado por acogerse a esta terminación anticipada logre beneficiarse con una rebaja de pena, 35 siempre y cuando la causa culmine por esa vía”. (Martínez, 2013)

1.5.6. Naturaleza Jurídica de Terminación Anticipada

El Compromiso Plenario N°5-2008/CJ-116 Lima (13 de noviembre, 2019) en su 6to considerando trata sobre la naturaleza jurídica de la Terminación Anticipada que es: “un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso.

Es, además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar” (Martínez, 2013) Esta precisión conceptual respecto de la terminación anticipada en el sentido de tenerlo como un proceso penal especial permite según el Pleno de Jueces Supremos como regla hermenéutica:

“la aplicación supletoria del proceso común u ordinario siempre que exista un vacío normativo, en tanto en cuanto la norma objeto de integración jurídica no vulnere los principios que sustentan el proceso de terminación anticipada o las disposiciones y su estructura procesal” (Martínez, 2013).

1.5.7. La Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal

El art. 468 del NCPP es el que fija las normativas, las reglas para ejecutar la terminación anticipada. Examinaremos cada uno de los criterios de ejecución. “Artículo 468.1.

A iniciativa del Fiscal o del imputado, el juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336° y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte”.

“Este proceso especial se llevará una vez expedida la disposición fiscal y hasta antes de formularse la acusación por una sola vez la audiencia de terminación que tendrá carácter de privada. Esto es la contraparte de la publicidad, puesto que en la negociación con el fiscal se tocarán los temas más sensibles para las partes. En el procedimiento penal de 1940 se aplica durante la etapa instructora en el proceso ordinario y en el sumario hasta antes que se formule acusación. Los legitimados a solicitar el inicio de este proceso especial son el Fiscal y el imputado”. (Martínez, 2013).

“Artículo 468.2. El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso”

El art. 468° inciso 2 del NCPP faculta al Fiscal y el imputado se reúnen de forma informal y puedan presentar una solicitud entre ambos y un convenio provisional sobre pena y resarcimiento civil al Juez de investigación preparatoria.

Es importante que en la transmisión de este proceso especial se deba dirigir a los abogados justiciables la contingencia que entren en trato con el fiscal de tal manera que la

audiencia privada sea lo más fluida del caso. Ahora no está bien regulada la intervención del Juez en esta etapa porque actualmente las audiencias se hacen en presencia de este y cuando los abogados están negociando lo que desvirtúa el rol que este debe tener de examinar la legalidad del acuerdo, y su imparcialidad. Por ello la regla debería ser que, una vez dada las pautas por el Juez respecto de los alcances de la negociación, los efectos, el tiempo necesario para acordarlo, este se debe retirar de la audiencia hasta que los actores lleguen a un acuerdo o no. “Artículo 468.3. El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones.” (Martínez, 2013)

“Si acudimos a la ley, vemos que sí hay pluralidad de agentes y solo unos se acogen podrán oponerse a su procedencia, aunque a mi modo de ver esta regla es irrazonable porque si uno acepta y otro no sobre el primero se debe llegar al acuerdo y con quien no se considera responsable se debe seguir el trámite del proceso artículo 469° del NCPP, como ocurre por ejemplo en la conclusión anticipada en Juicio Oral, debiendo realizarse una modificación legal en esta dirección”. (Martínez, 2013).

1.5.8. Legalidad Activa de Terminación Anticipada

La causa se inicia a solicitud de parte; y, entre las partes procesales, el fiscal y el imputado (acto de postulación). El actor civil, el tercero civil y, en su caso, la persona jurídica no está legitimadas para proponerla e, incluso, para oponerse, en el sentido de impedir la iniciación del proceso. La explicación a la no intervención de la víctima o el perjudicado por el delito se debe al hecho que nuestra constitución y el NCPP atribuye con carácter exclusivo al Ministerio Público la titularidad de la acción penal. (Castro, 2015).

1.5.9. Gestión judicial de Terminación Anticipada

Partes que piden la terminación anticipada es el acusado y el Ministerio Público Modalidades de solicitud de terminación anticipada Existen 3 formas: “La 1ra es la solicitud personal, de uno o varios acusados, o únicamente del fiscal, en tal caso se designa “requerimiento de terminación anticipada” o de un pedido bilateral. La solicitud puede ser grupal de varios coimputados (todos los imputados o algunos).

La 2da puede ser una solicitud bilateral, del acusado (s) con el fiscal. La solicitud, bilateral o individual, sin detrimento de su fundamento mínimo cuyo eje es aceptar las acusaciones, solicita, asimismo, como es indiscutible, que se precisa la pretensión de comenzar el proceso de terminación anticipada, de acuerdo a lo antes mencionado. Y por finalmente la ley avala la llamada solicitud negociada.

Se le adjunta un Pacto Provisional sobre la pena, resarcimiento civil y, de ser el asunto, los otros resultados accesorios. En la apariencia de un pedido de negociación la ley admite a las partes mantener reuniones preparatorias informales (no es necesario actas, no están atadas a periodos, no es necesario la presencia del acusado). La provisionalidad del acuerdo determina que puede ser revocado con precisión de causa, por lo que, sobre esa base, es que la ley, en primer lugar, solo requiere la no oposición inicial de alguna de las partes, para lo cual es evidente que hasta la celebración de la audiencia puede comunicarlo al juez de la investigación preparatoria lo que determinará el rechazo liminar de la solicitud de terminación anticipada. En segundo lugar, admite que en el curso de la audiencia cualquiera de las partes pueda expresar su oposición al procedimiento de terminación anticipada, oportunidad en que el juez de la investigación preparatoria, igualmente, archivará las actuaciones”. (Reyna, 2014)

El art. 342° estipula, al efecto, que el desistimiento del acto procesal se interpone antes de que la situación procesal que se renuncia haya producido efecto, en consecuencia, el juez debe dejar sin efecto la situación procesal que determinó el acto desistido: la incoación del trámite y convocatoria a la audiencia (Código procesal Civil, Art 342)

1.5.10. Audiencia de terminación anticipada

- **Convocatoria a la audiencia**

“Conforme al artículo 468° inc. 3 y 4 del Código Procesal Penal y el artículo 50 del Reglamento Único de Audiencias bajo el nuevo Código Procesal Penal, las cuales establecen que, al correr traslado a las partes procesales de la incoación del proceso de terminación anticipada, deberá tener lugar una audiencia de terminación anticipada la cual es convocada por el juez de la investigación preparatoria. Con lo referente al lugar en que debe tomar lugar la audiencia de especial privada de terminación anticipada, aunque el Código Procesal Penal no dice nada al respecto, esta última señala en su artículo 50 que el mismo será fijado por el juez de investigación preparatoria. Esta audiencia no tendrá lugar en un plazo que sea menor de cinco ni mayor de veinte días. Y conforme señala el inciso primero del artículo 468 del Código Procesal penal, esta audiencia revista de carácter privado”. (Reyna, 2014)

- **Establecimiento de la audiencia**

“La instalación de la audiencia está condicionada a la concurrencia efectiva del fiscal y del imputado con su abogado defensor, siendo la presencia de los demás sujetos procesales meramente facultativa. El Código Procesal Penal no establece alguna sanción en caso de la inconcurrencia de alguno de los sujetos procesales, los cuales son indispensables para la instalación de la audiencia, por lo tanto, no sería

correcto que, en alguno de estos supuestos, el juez proceda al archivamiento de la petición de terminación anticipada. En el caso de que exista la inconcurrencia de alguno de los sujetos, el juez deberá señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de terminación anticipada” (Taboada. s/f).

- **La característica de la audiencia**

“Es necesario destacar la naturaleza especial de la audiencia de terminación anticipada la cual impide que en aquella se analicen cuestiones de distinto orden al propio del proceso de terminación anticipada. En ese contexto, no sería admisible ni legal la praxis judicial de abordar en una sola y única audiencia, por ejemplo, en el caso de los requerimientos de prisión preventiva y de terminación anticipada del proceso. Este tipo de soluciones se basan en una incorrecta comprensión del principio de celeridad procesal y de inmediación quien desconoce que aquella tendrá como consecuencia producir tensiones con los postulados del debido proceso” (Alfaro, 2016).

“Los posibles efectos perniciosos de la praxis de solución acumulativa de pretensiones diversas en la audiencia de terminación anticipada se evidencia con claridad en el caso anteriormente citado, en el que difícilmente se podrá negar el carácter coactivo que tiene la negociación propia de la terminación anticipada, en cuanto al contexto de la discusión judicial propia de la prisión preventiva: La aceptación de cargos por parte del imputado en el caso aludido seguramente se encontrará más vinculada al influjo psicológico ejercido por el eventual ingreso a prisión del imputado, a producirse en caso de declararse procedente el requerimiento fiscal, que a la consideración de ser verdaderamente responsable del hecho punible imputado” (Alfaro, 2016).

- **Desarrollo de la audiencia de Terminación Anticipada**

Luego de ubicada la audiencia de terminación anticipada incumbe que se genere distinguiéndose dos instantes: el 1ro sería de forma privada, donde se desarrolla la conversación y pacto entre las partes; y el 2do es el **de la** decisión jurisdiccional y asimismo ello tiene forma pública (Taboada P.G., s/f).

“Tras la instalación de la audiencia de terminación anticipada, corresponde, como primer paso, que el fiscal presente los cargos formulados en contra del imputado. Se exige una exposición detallada de los cargos por parte del fiscal, además que trae como consecuencias de las características propias del proceso de terminación anticipada. La primera mirada que realiza el juez de la investigación preparatoria al caso, es que debido a esta exposición de los cargos que se formulan por parte del Ministerio Público, el juez de la investigación preparatoria, pueda tener una mejor visión preliminar de la pretensión punitiva e indemnizatoria del fiscal y del material

probatoria que la sustenta”. (Alfaro, 2016) “Tras la exposición del fiscal en la que se presenta los cargos atribuidos al imputado, corresponde que este plantee su posición, aceptando los cargos, es decir aceptando parte de esto o en todo caso rechazándolos. En el primero de los casos si acepta los cargos total o parcialmente, corresponde la realización del debate; y en el segundo de los casos si niega ser responsable de los hechos punibles atribuidos, la posibilidad del debate posterior queda vedada”. (Alfaro, 2016).

“El inciso 4 de artículo 468 del Código Procesal Penal señala que “el juez deberá explicar al procesado cuales son los alcances y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad”. Esta acción o rol del juez en la terminación anticipada puede observarse en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los EE.UU. y en el de Puerto Rico”. (Alfaro, 2016) “Mediante la intervención del juez de investigación preparatoria, explicando cuales son los alcances y consecuencias del acuerdo de terminación anticipada, el inciso cuarto del artículo 468° del Código Procesal Penal, indica que el siguiente paso es la apertura de debate entre el fiscal y el imputado, en el cual participan los demás sujetos procesales que hayan participada en la audiencia. La apertura de la audiencia de terminación anticipada está condicionada a que el imputado haya asumido como posición procesal, el aceptar los cargos que fueron atribuidos por el Ministerio Público ya sean total o parcialmente, pero por el contrario si el imputado no aceptó los cargos atribuidos en su contra, tendrá por consecuencia que el juez de la investigación preparatoria proceda al archivamiento del 46 proceso de terminación anticipada”. (Alfaro, 2016)

“Reconociendo que las particularidades del debate destinado al acuerdo de terminación anticipada, podrían prolongar su duración, el inciso cuarto del artículo 468° del Código Procesal Penal prevé la suspensión, en breve término, de la audiencia de terminación anticipada. La suspensión tiene como propósito la obtención del acuerdo entre el fiscal y el imputado, no encontrándose abarcado por el dispositivo legal antes referido la suspensión basada en otros motivos (por ejemplo, la participación del fiscal o del abogado en otras actuaciones procesales). Esta suspensión puede producir que las personas involucradas dialoguen brevemente sin las presiones ni la formalidad propia de la audiencia judicial o en todo caso para que mediten y reflexionen respecto a la propuesta de acuerdo que están en debate”. (Alfaro, 2016)

“El artículo 468° del Código Procesal Penal, en su inciso quinto, reconoce que el propósito de este proceso especial es que el fiscal y el imputado arriben a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y las

consecuencias jurídicas accesorias del delito e incluso el carácter no efectivo de la pena privativa de libertad. La adopción del acuerdo debe ser declarada expresamente ante el juez de la investigación preparatoria y consignarse en el acta respectiva. Ya que es de mucha importancia que el acta de la audiencia de terminación anticipada indique todos los aspectos propios del acuerdo, dado que aquellos serán objetos de control judicial”. (Alfaro, 2016) “Tras la adopción del acuerdo entre el fiscal y el imputado, el inciso 5 del artículo 468° del Código Procesal Penal indica que la decisión judicial será dictada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia de terminación anticipada. Este plazo es conforme lo precisa el artículo 143.1 del Código Procesal Penal, se computa “desde el instante en que se produjo el acto procesal, incluyendo las horas del día inhábil, salvo disposición contraria por la ley”. (Alfaro, 2016)

1.5.11. Efectos e impedimentos

- Resultado principal

“La solicitud de terminación anticipada no tiene carácter suspensivo de la investigación preparatoria, por lo que se forma cuaderno aparte. Es propiamente, un proceso distinto, cuya incoación no perturba el avance de la investigación preparatoria, en particular la realización de las diligencias imprescindibles para conformar los cargos plasmados en la Disposición Fiscal. Como no es un incidente del proceso principal y va paralela a él, debe concluir antes y, como tal, de dictarse la sentencia anticipada, influye en su continuación al determinar su clausura por falta de objeto”. (Castro, 2015)

- Obstáculo

“Solo puede intentarse una sola vez. Este impedimento, sin embargo, puede ser matizado cuando se levantan las objeciones que se derivan de los supuestos de pluralidad de hechos y de imputado. Así, se tiene, por ejemplo:

1. Cuando el coimputado no respondió al traslado ni asistió a la audiencia de terminación anticipada, cuya presencia es facultativa;
2. Cuando el coimputado que inicialmente no aceptó y, por ello se frustró la posibilidad de continuar el procedimiento;
3. Cuando el coimputado opositor se retracta ulteriormente y acepta los cargos; y
4. Cuando también el coimputado opositor es excluido del proceso por ampararse una excepción o cuestión previa o prejudicial” (Castro C., 2014).

1.5.12. Fin de Terminación Anticipada

“La finalidad funcional de este procedimiento es reducir los tiempos de la causa. Lo hace mediante formas de definición anticipada, de ahí su nombre en nuestro país, respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario, aunque destacando la voluntad del imputado, puesto que el sistema procesal explica (Patrono) concede una importancia a la fase del juicio en la cual el acuerdo puede ejercer su derecho de defensa”. (García, 1997) “El criterio de economía procesal que inspira este procedimiento, tiene como presupuesto el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre el procedimiento y la pena, obligando al juez a fundar su convencimiento sobre la verdad de los hechos, acota (Nappi), en base a las investigaciones pre-jurisdiccionales o actos sumariales, sin dejar de formar las pruebas en el contradictorio de las partes propias del juicio oral; y, como efecto evitar la celebración del juicio oral y una exclusiva función premial al conceder una rebaja de pena si la causa culmina por esta vía”. (Academia de la Magistratura del Perú).

- **Acuerdos Parciales (Dimensión)**

Artículo 469° del Código Procesal Penal Peruano - Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados: En los 50 procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incrimine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable”.

- **Acuerdos Parciales (Dimensión)**

“Artículo 469° del Código Procesal Penal Peruano - Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados: En los 50 procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incrimine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable”.

- **Bien al Estado**

Sale provechoso para la nación, aceptar pactos parciales, en el proceso de terminación anticipada ya que produce que la nación tenga métodos que terminen de forma más expeditiva, lo que optimaría el costo procesal.

1.5.13. Los Pactos Parciales

- Velocidad en el juzgamiento

“Se han obtenido pocas referencias bibliográficas en este tema, a nivel jurisprudencial, pueden detallarse a) Pleno Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; b) Pleno Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno, c) Pleno Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cuzco; d) Pleno Jurisdiccional Nacional Penal – Tumbes. Esta es una muestra de la suma transcendencia del tema para la operatividad del proceso penal, no solo existen criterios a nivel dogmáticos sino también, a nivel jurisprudencial, por lo cual motiva plantear una modificación al artículo 469 del código procesal penal peruano, con el fin de aprobar los acuerdos parciales en el proceso especial de terminación anticipada”. (Academia de la Magistratura del Perú).

1.5.14. Eliminación de los Periodos en el Proceso.

Actualmente los plenos jurisdiccionales toman una gran consecuencia, esto a nivel de los distintos órganos del Poder Judicial, ya que estos no solo posibilidad la seguridad jurídica sino también beneficios para las partes que están en conflicto, entre ellos predictibilidad de las decisiones jurisdiccionales, uniformidad de criterios, exclusión de decisiones arbitrarias y supresión de etapas del proceso. Se analizará plenos jurisdiccionales que desarrollen el tema de “acuerdos parciales en la terminación anticipada” y que cuentan con mayor incidencia en las Cortes superiores.

1.5.15. Nuevo modelo procesal penal

- Período preparatorio

“La doctrina, proporciona numerosas definiciones que procuran abarcar los caracteres más importantes y los objetivos de la investigación penal preparatoria. Desde un punto vista genérico, podría decirse que es la etapa preparatoria o preliminar del proceso penal que se práctica ante la hipótesis de un delito de acción pública, realizándose en forma escrita, limitadamente pública y relativamente contradictoria y, que tiene por finalidad reunir las pruebas útiles para fundamentar una acusación o, caso contrario, determinar el sobreseimiento de la persona que se encuentre imputada”. (Nores, 2004).

“argumentando al respecto que la fase preliminar o preparatoria del proceso penal es una fase de investigación, y entiende a la investigación como una actividad

eminentemente creativa, en la que se trata superar un estado de incertidumbre mediante la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con esa incertidumbre. Se trata pues, de la actividad que encuentra o descubre los medios que servirán como prueba en el proceso”.

La indagación preparatoria es la etapa preliminar de la causa común. Se despliega en dos etapas, cada una con tiempos diferentes y, por tanto, con fines diferentes.

Esta indagación inicial es manejada o encaminada por el fiscal, de forma, que es de su privilegio compromiso todo lo que ocurra en su alrededor.

Por lo tanto, todo obedece a la delineación y el plan que se haya realizado para ir seleccionando todas las características de experiencia, hechos, elementos de convicción para posteriormente o material probatorio quiere decir que se tiene un caso” (Yataco, 2013).

- **Período intermedio**

“La etapa intermedia, como su nombre lo indica es una etapa procedimental, situada entre la instrucción (hoy investigación preparatoria) y el juicio oral (hoy juzgamiento), cuya función esencial radica en determinar si concurren o no los presupuestos para la apertura del juzgamiento o juicio oral. Es como una especie de saneamiento y evaluación de todo el material probatorio reunido en la etapa de investigación preparatoria o postulatoria. Por supuesto también lo es para sobreseer la causa cuando no tiene sustento alguno para acusar”. (Yataco, 2013)

“La etapa intermedia es el conjunto de actos procesales que median desde el requerimiento de sobreseimiento o formulación de la acusación fiscal, hasta la resolución que decide el sobreseimiento o la posible apertura de la causa a juicio oral. Tanto uno como otra, están a cargo del juez de la investigación preparatoria. El juez de la investigación preparatoria tiene por función primordial realizar un control sobre la actuación de la investigación preparatoria y dilucidar si concurren o no los presupuestos para pasar al juicio oral, esto es, si se ha acreditado suficientemente, a lo largo de la investigación preparatoria, la existencia de un hecho punible y si se ha determinado a su presunto autor. De no ser el caso, ya sea porque el hecho no reúne los elementos del tipo penal, faltan determinados presupuestos o concurren determinadas causas de extinción de la responsabilidad penal, procederá el sobreseimiento de la causa”. (Huamán, 2004)

- **Período de juzgamiento**

“El juzgamiento en el procedimiento penal consiste en la actividad procesal específica, compleja, dinámica, y decisoria, de índole rigurosa y de discernimiento sobre el valor de la prueba en el caso concreto que, a su vez, permite al juzgador descubrir su óptica y jurídicamente es real la imputación, así como formarse convicción sobre los hechos imputados y concluir declarando la responsabilidad o irresponsabilidad penal del acusado. Desde un punto de vista particular, el juicio oral o juzgamiento, es también una actividad procesal compleja, dinámica, unitaria, específica, debidamente regulada, de contrastación recíproca de dichos argumentos, de conocimiento (discursivo y de discernimiento) y decisorio de fallo, que se lleva a cabo mediante el debate pre-ordenado y dirigido por el juzgador, con la aplicación puntual de los principios de oralidad, publicidad, unidad continuidad, concentración, contradicción, preclusión e inmediación y celeridad, para esclarecer el valor cognoscitivo de los medios probatorios incorporados en el periodo investigatorio y de las pruebas que eventualmente se actúen en esta etapa así como examinando al acusado para conocer fundamentalmente sus reacciones psicossomáticas en relación con la imputación y adquirir conciencia sobre su personalidad; conocer su versión directa y libremente expresada respecto de aquello que se le acusa, oyendo al acusador, al defensor y obteniendo mediante el criterio de conciencia la significación probatoria definitiva, que sea el fundamento de la afirmación de haber comprobado la verdad concreta o la falsedad, el error o la duda inamovible que, a su vez, determine la consistencia de la convicción (certeza) que decide el sentido del fallo” (Mass, 1988).

1.6. Marco conceptual

- **Audiencia:** Es un procedimiento ante un tribunal u otro órgano de toma de decisiones oficial, como una agencia gubernamental u otro órgano público (Lujan, M. 2013).
- **Código Penal:** Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado (Lujan, M. 2013).
- **Culpabilidad:** Es el juicio de acusación individual, supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como típico y antijurídico, instituida en el desacato del sujeto ante el Derecho por medio de su comportamiento, mediante la cual perjudica la libertad general en la vigencia de las normas (Lujan, M. 2013).
- **Derecho procesal:** Es el conjunto de normas que regulan el proceso judicial, es decir, que regula los requisitos, el desarrollo y los efectos del proceso (Lujan, M. 2013).
- **Delito:** una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal (Lujan, M. 2013).

- **Norma jurídica:** es una prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción generalmente, impone deberes y confiere derechos ((Lujan, M. 2013).
- **Nuevo modelo procesal penal:** permite desarrollar métodos penales oportunos y transparentes, en donde los derechos de las partes judiciales están avalados. Con el Nuevo Código Procesal Penal (NCP), el juicio se despliega bajo los elementos de contradicción e igualdad ((Lujan, M. 2013).
- **Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa ((Lujan, M. 2013).
- **Juicio especial de terminación anticipada:** es un pacto entre el acusado y la fiscalía con aceptación de culpabilidad de uno o de todas acusaciones que se expresaron por el Ministerio Público, facilitando que al acusado vea disminuida la pena que le atañe y la fiscalía, consumado el juicio ((Lujan, M. 2013).
- **Procesos penales:** es el grupo de reglas jurídicas relacionadas al derecho público interno que reglamentan cualquier causa de representación penal desde su apertura hasta su conclusión entre el Estado y los sujetos ((Lujan, M. 2013).
- **Sanción penal:** Es un instrumento de control formalizado que debe ser aplicado a la persona en forma proporcional y legal ((Lujan, M. 2013).
- **Sanción:** Pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal. ((Lujan, M. 2013).
- **Sentencia:** es la resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar ((Lujan, M. 2013).

1.7. Hipótesis Y variables

1.7.1. Hipótesis general

H.G.: Existe relación directa entre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

1.7.2. Hipótesis específicas

H.E.1: Existe relación directa entre los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

H.E.2: Existe relación directa entre las causas de la admisión de culpabilidad de alguno que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

H.E.3: Existe relación directa entre los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

1.8. Variables

1.8.1. Identificación de Variable

- **Variable Independiente**
 - Proceso especial de terminación anticipada

- **Variables dependientes**
 - Nuevo modelo procesal penal

1.9. Operacionalización de las variables

Variable	Dimensión operacional	Dimensión	Indicadores	Índices
<p>Variable Independiente: Proceso especial de terminación anticipada</p>	<p>Es un pacto entre el culpable y la fiscalía con aceptación de culpabilidad de uno o de todas las acusaciones que se manifestaron por el Ministerio Público, facilitando que al procesado vea disminuida la pena que le incumbe y la fiscalía, terminado el juicio.</p>	<p>Acuerdo entre el procesado y la fiscalía</p>	<p>Admisión de culpabilidad 1 Cargos formulados 2 Reducción de la pena 3 Sentencia anticipada 4 Terminación del caso 5</p>	
<p>Variable Dependiente: Nuevo modelo procesal penal</p>	<p>Consiente desplegar litigios penales claros y eficaces, en los que los derechos de las partes procesales están avalados. Con el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), el juicio se desenvuelve bajo los principios de contradicción e igualdad.</p>	<p>Proceso penal</p>	<p>Derecho procesal 6 Tipicidad 7 Legalidad de la pena 8 Presencia de indicios 9 Casos terminados 10 Reparación de la víctima 11</p>	

1.10. Objetivos

1.11. Objetivo general

O.G.: Determinar la influencia de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

1.12. Objetivos específicos

O.E.1: Determinar la influencia de los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

O.E.2: Determinar la influencia de las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

O.E.3 Determinar la influencia de los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

II. Estrategia metodológica

2.1. Tipo de nivel y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio fue Aplicada porque nos permitió investigar sobre la problemática judicial en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho.

2.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue explicativo: porque se investigó qué relación existe entre el delito penales la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho

2.1.3. Diseño de investigación

El diseño de la investigación será no experimental porque no se manipularán o intervendrán en las variables de estudio sobre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La población materia de investigación estuvo conformada por los 106 Jueces, 9 Fiscales, 983 Abogados de la provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho.

2.2.2. Muestra

La muestra en el estudio estuvo conformada por los Jueces Fiscales, Abogados que litigan en la provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho,

La muestra fue hallada, dentro de un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5% y un valor para $p=0.43$ y $q=0.57$, para lo cual se usó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z_{\alpha/2}^2 pqN}{E^2 N + Z_{\alpha/2}^2 pq}$$

Parámetro	Insertar valor
N	1017
Z	1.96
p	0.5
q	0.5
e	0.05

$$n = \frac{976.7268}{3.5004}$$

Tamaño de la muestra

$$"n" = 279$$

La muestra es de 279 unidades muestrales.

Muestreo Aleatorio Estratificado

Método de Asignación Proporcional

Proporción por estrato

$$\text{Población } N = 1017$$

$$\text{Estrato I } N = 9 \quad w_1 = \frac{9}{1017} = 0.42$$

$$\text{Estrato II } N = 25 \quad w_2 = \frac{25}{1017} = 0.59$$

$$\text{Estrato III } N = 983 \quad w_2 = \frac{983}{1017} = 0.59$$

Tamaño por estrato:

Tabla 2

Provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho,		
	w(n)	Total
Fiscales	0.009 (279)	2
Jueces	0.025 (279)	7
Abogados	0.967 (279)	270
Total		279

La muestra final fue de 7 jueces, 2 fiscales y 270 abogados.

2.3. Técnicas de recolección de información

Se utilizó para el desarrollo de la investigación será:

- 1) **Encuestas:** Se aplicó a los encuestados, con la finalidad de obtener pesquisa sobre el estudio. fue aprobado por técnicos en los elementos y se ejecutó un examen piloto al 10% de los encuestados (30 unidades muestrales), para su validación.

Se capacito a los encuestadores que realizaron el llenado de la ficha de datos y las indagaciones mediante capacitación y dos prácticas de campo para que sepan las metas del estudio.

2.4. Instrumentos de recolección de información

Los instrumentos que se aplicaron fueron el cuestionario, este instrumento consistirá en un conjunto de preguntas respecto a las variables de la investigación.

2.5. Técnicas de análisis e interpretación de datos

Se realizó:

Clasificación de datos: Fue la fase del proceso de datos que consistirá en elegir los datos conseguidos, en relación a distintos objetivos y criterios determinados del estudio.

Codificación. - Constituyo en dar valor a los ítems del cuestionario, de conformidad a las metas de la investigación.

Tabulación. - Los datos obtenidos se ingresaron en una base de datos utilizándose, el programa SPSS v. 24 para procesar las cifras y producir reportes para su posterior análisis e interpretación.

Construcción de cuadros estadísticos. - Se elaboró tablas estadísticas para mejor objetividad y suministrar la comprensión del estudio, a los investigadores sino del público en general.

Análisis estadístico. - Fue el medio de creación de tablas estadísticas, y gráficos, que permitirán el conocimiento de los datos hallados. Mediante los programas de Microsoft Word, Excel y SPSS; mediante Chi Cuadrado para el estudio de las variables.

Interpretación de la información. -Fue la forma de explicar el estudio su interpretación y se elaborara mediante deducciones lógicas de los datos examinados a mediante la contratación de los resultados con las hipótesis del estudio.

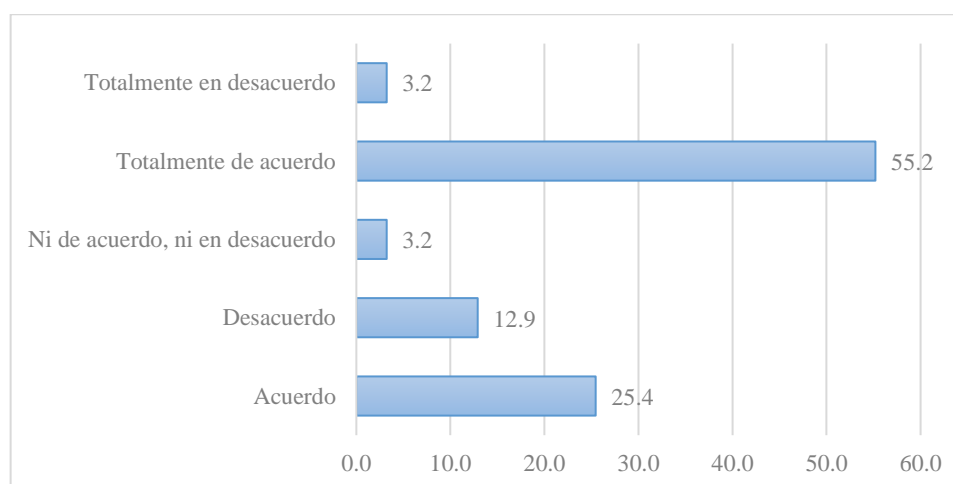
III. Resultados.

3.1. Datos obtenidos

Tabla 1. Admisión de culpabilidad beneficiaria al acusado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	71	25.4	25.4	25.4
Desacuerdo	36	12.9	12.9	38.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	3.2	3.2	41.6
Totalmente de acuerdo	154	55.2	55.2	100.0
Totalmente en desacuerdo	9	3.2	3.2	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 1. Admisión de culpabilidad beneficiaria al acusado

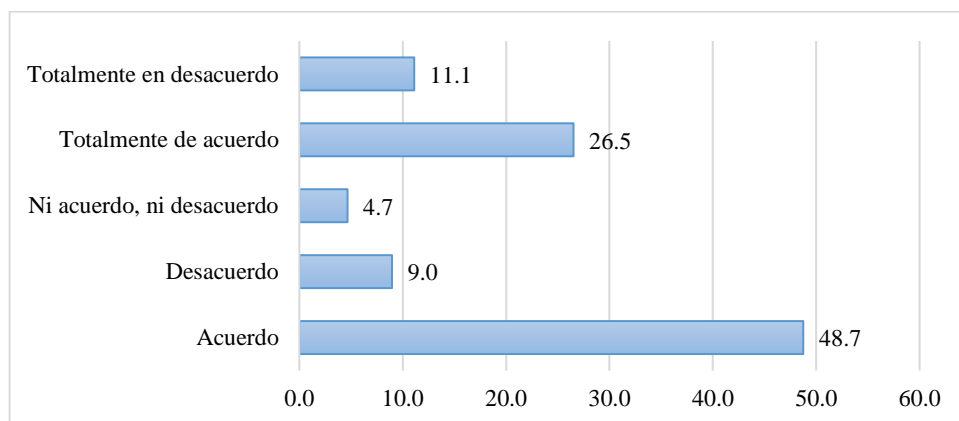


Interpretación: Se muestran los resultados de los encuestados sobre la admisión de culpabilidad beneficiaria al acusado, respondieron que están totalmente de acuerdo (55.2%) con el beneficio que se le otorga al acusado y el (3.2%) ni de desacuerdo y ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 2 Los cargos formulados y sustentados por el fiscal contribuyen a la terminación anticipada del proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	136	48.7	48.7	48.7
Desacuerdo	25	9.0	9.0	57.7
Ni acuerdo, ni desacuerdo	13	4.7	4.7	62.4
Totalmente de acuerdo	74	26.5	26.5	88.9
Totalmente en desacuerdo	31	11.1	11.1	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 2. Los cargos formulados y sustentados por el fiscal contribuyen a la terminación anticipada del proceso

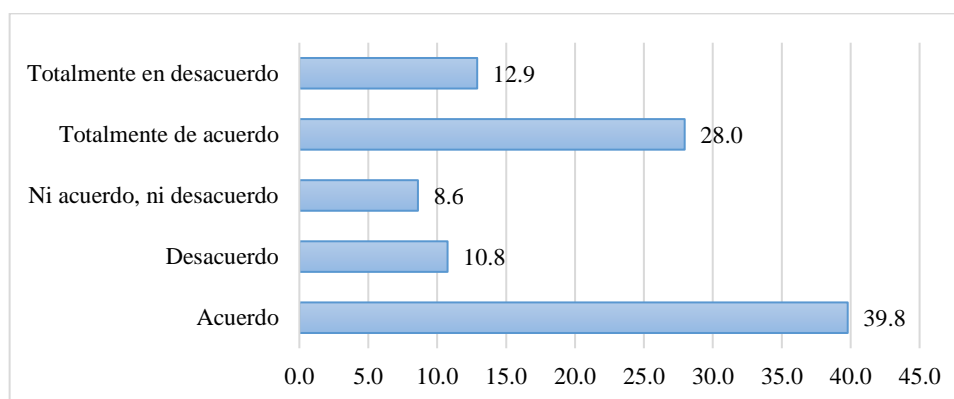


Interpretación: Se presentan los resultados de la encuesta sobre los cargos formulados y presentadas por el fiscal contribuyen a la terminación anticipada del proceso (48.7%) está de acuerdo y en menor porcentaje el (4.7%) ni en acuerdo, ni desacuerdo.

Tabla 3. El benéfico de la reducción de la apena en el proceso de terminación anticipada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	111	39.8	39.8	39.8
Desacuerdo	30	10.8	10.8	50.5
Ni acuerdo, ni desacuerdo	24	8.6	8.6	59.1
Totalmente de acuerdo	78	28.0	28.0	87.1
Totalmente en desacuerdo	36	12.9	12.9	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 3. El benéfico de la reducción de la apena en el proceso de terminación anticipada

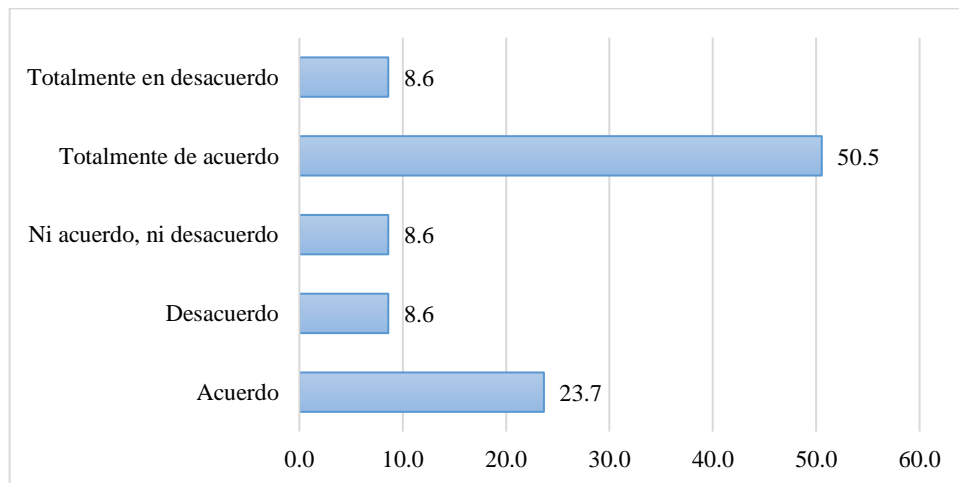


Interpretación: Se presentan los resultados de la encuesta sobre el benéfico de la reducción de la apena en el proceso de terminación anticipada el (39.8%) está de acuerdo y en menor porcentaje el (8.6%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 4. La sentencia anticipada disminuye la carga procesal en el poder judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	66	23.7	23.7	23.7
Desacuerdo	24	8.6	8.6	32.3
Ni acuerdo, ni desacuerdo	24	8.6	8.6	40.9
Totalmente de acuerdo	141	50.5	50.5	91.4
Totalmente en desacuerdo	24	8.6	8.6	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 4. La sentencia anticipada disminuye la carga procesal en el poder judicial

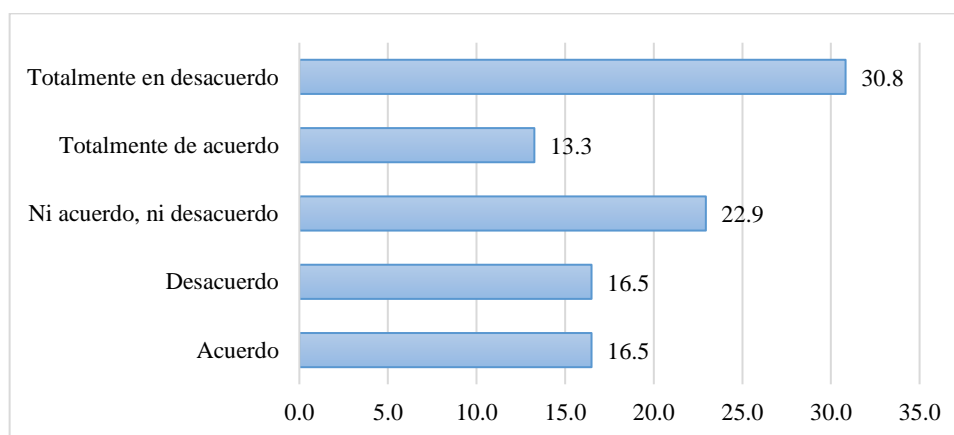


Interpretación: Se presentan los resultados de la encuesta sobre el benéfico de la reducción de la apena en el proceso de terminación anticipada el (39.8%) está de acuerdo y en menor porcentaje el (8.5) totalmente en desacuerdo, ni de acuerdo, ni en desacuerdo, desacuerdo respectivamente.

Tabla 5. La terminación del caso de forma anticipada benéfica al demandante

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	46	16.5	16.5	16.5
Desacuerdo	46	16.5	16.5	33.0
Ni acuerdo, ni desacuerdo	64	22.9	22.9	55.9
Totalmente de acuerdo	37	13.3	13.3	69.2
Totalmente en desacuerdo	86	30.8	30.8	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 5. La terminación del caso de forma anticipada benéfica al demandante

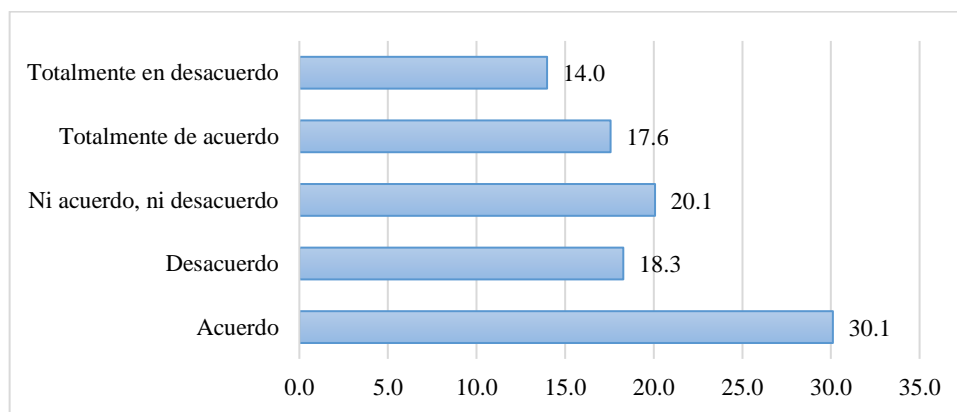


Interpretación: Se observan los resultados de la encuesta sobre la terminación del caso de forma anticipada benéfica al demandante el (30.8%) está totalmente en desacuerdo y en menor porcentaje el (13.3%) totalmente de acuerdo.

Tabla 6. La aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	84	30.1	30.1	30.1
Desacuerdo	51	18.3	18.3	48.4
Ni acuerdo, ni desacuerdo	56	20.1	20.1	68.5
Totalmente de acuerdo	49	17.6	17.6	86.0
Totalmente en desacuerdo	39	14.0	14.0	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 6. La aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes

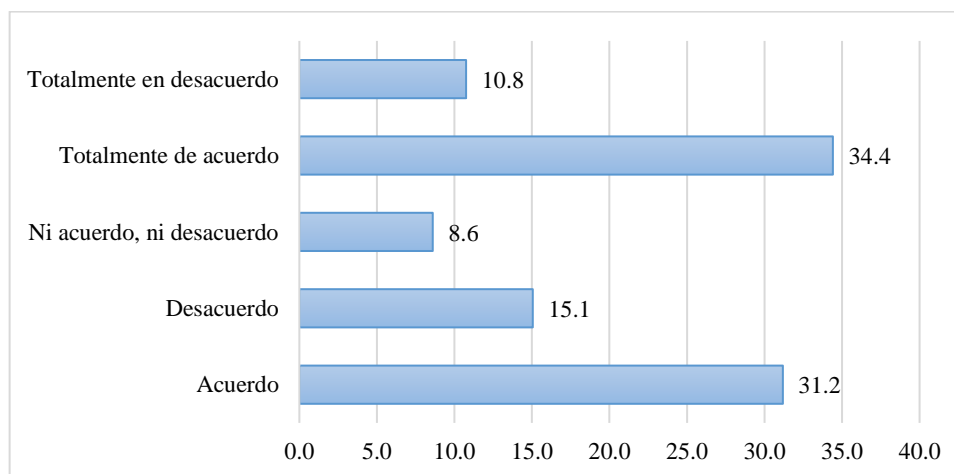


Interpretación: Se observan los resultados la aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes el (30.1%) está de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (14.0%) totalmente en desacuerdo.

Tabla 7. El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal pena

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	87	31.2	31.2	31.2
Desacuerdo	42	15.1	15.1	46.2
Ni acuerdo, ni desacuerdo	24	8.6	8.6	54.8
Totalmente de acuerdo	96	34.4	34.4	89.2
Totalmente en desacuerdo	30	10.8	10.8	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 7. ¿El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal?

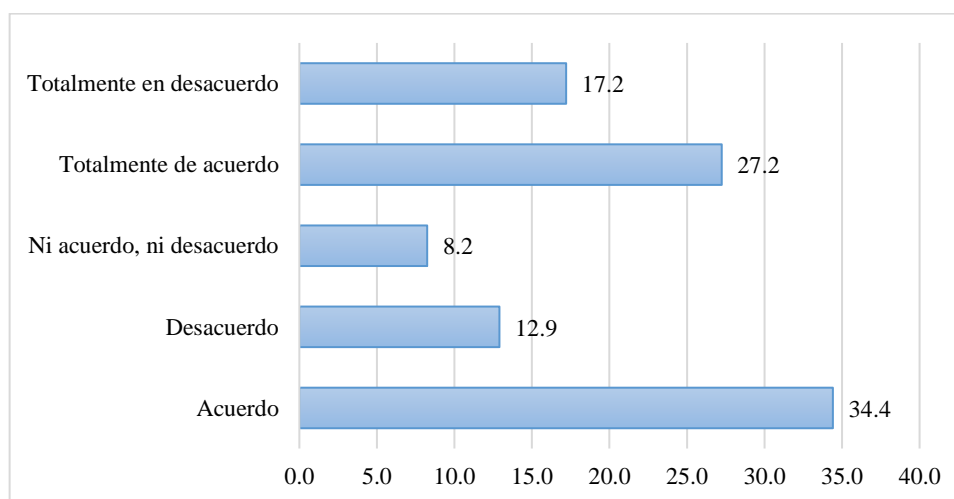


Interpretación: Se observan los resultados la aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes el (34.4%) está de totalmente de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (8.5%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 8. La legalidad de la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	96	34.4	34.4	34.4
Desacuerdo	36	12.9	12.9	47.3
Ni acuerdo, ni desacuerdo	23	8.2	8.2	55.6
Totalmente de acuerdo	76	27.2	27.2	82.8
Totalmente en desacuerdo	48	17.2	17.2	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 8. La legalidad de la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal

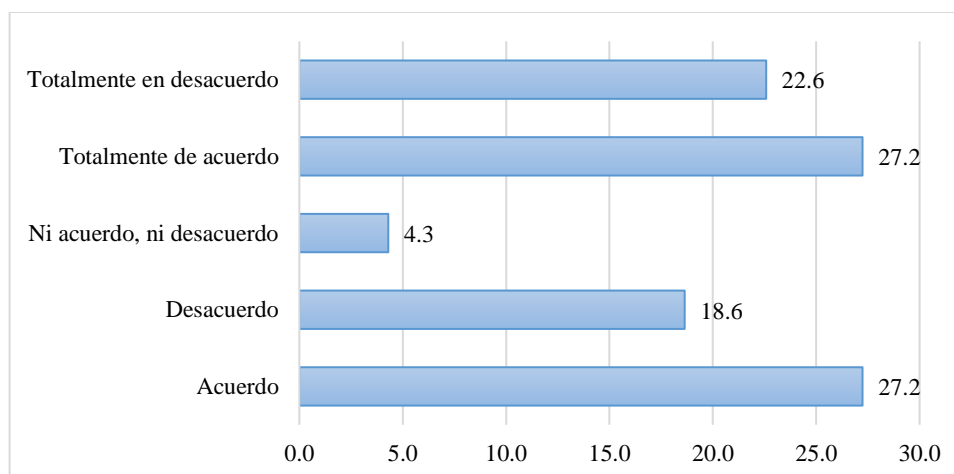


Interpretación: Se observan los resultados de la legalidad de la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (34.4%) está de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (8.2%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 9. El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal pena

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	76	27.2	27.2	27.2
Desacuerdo	52	18.6	18.6	45.9
Ni acuerdo, ni desacuerdo	12	4.3	4.3	50.2
Totalmente de acuerdo	76	27.2	27.2	77.4
Totalmente en desacuerdo	63	22.6	22.6	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 9. La presencia de indicios es jurídicamente relevante en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal pena

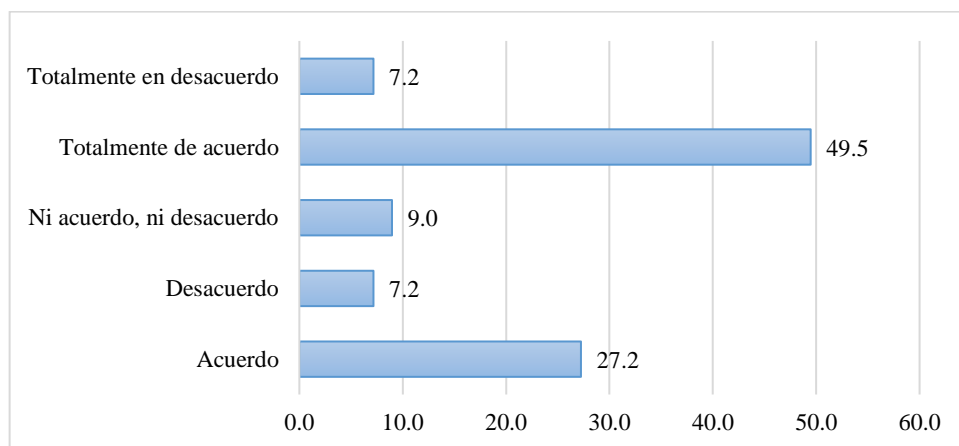


Interpretación: Se observan los resultados de la presencia de indicios es jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (27.2%) totalmente de acuerdo y acuerdo respectivamente y en menor en menor porcentaje el (4.3%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 10. Los casos terminados en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal generan ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	76	27.2	27.2	27.2
Desacuerdo	20	7.2	7.2	34.4
Ni acuerdo, ni desacuerdo	25	9.0	9.0	43.4
Totalmente de acuerdo	138	49.5	49.5	92.8
Totalmente en desacuerdo	20	7.2	7.2	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 10. Los casos terminados en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal generan ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral

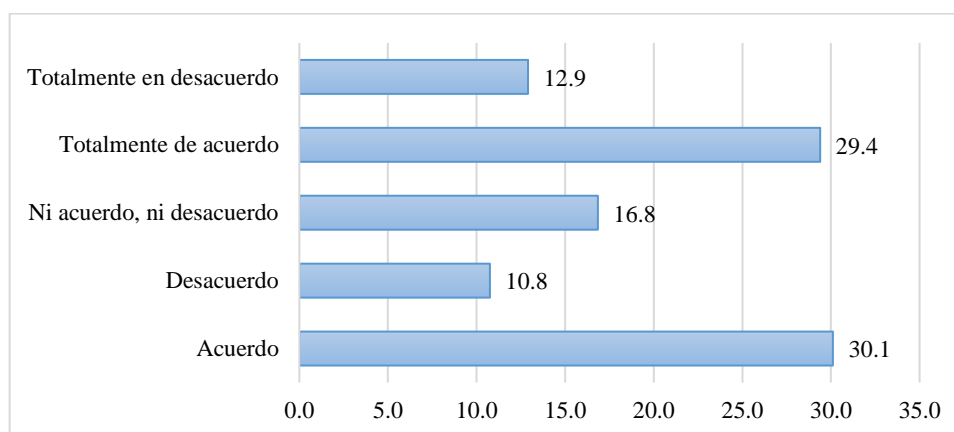


Interpretación: Se observan los resultados de la presencia de indicios es jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (49.5%) totalmente de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (7.2%) totalmente en desacuerdo y desacuerdo respectivamente.

Tabla 11. La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal contribuye ejecutar de manera efectiva la reparación de la víctima

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Acuerdo	84	30.1	30.1	30.1
Desacuerdo	30	10.8	10.8	40.9
Ni acuerdo, ni desacuerdo	47	16.8	16.8	57.7
Totalmente de acuerdo	82	29.4	29.4	87.1
Totalmente en desacuerdo	36	12.9	12.9	100.0
Total	279	100.0	100.0	

Figura 11. La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal contribuye ejecutar de manera efectiva la reparación de la víctima



Interpretación: Se observan los resultados de la presencia de indicios es jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal el (30.1%) totalmente de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (10.8%) en desacuerdo.

3.2. Pruebas de hipótesis

3.2.1. Verificación de hipótesis

- **Validación Hipótesis General**

- Usaremos un nivel de significación $\alpha=0,05$.

H_1 : Si existe relación directa entre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

H_0 : No existe relación directa entre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Entonces $X^2=703.88$ este es el valor de nuestro estadístico de prueba (ver anexo)

- Grados de libertad (gl)= (# de filas-1) x (# de columnas-1)
- Así, en nuestro caso, hay 11 filas y 5 columnas, los grados de libertad serán:
- $gl= (11-1) \times (5-1) =40$

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
30	59,7022	56,3325	53,6719	50,8922	46,9792	43,2801	40,2560	37,9902	36,2502	34,7997	33,5302	32,3815	31,3159	30,3073	29,3360
31	61,0980	57,6921	55,0025	52,1914	48,2319	44,5301	41,4217	39,1244	37,3591	35,8871	34,5981	33,4314	32,3486	31,3235	30,3359
32	62,4873	59,0461	56,3280	53,4857	49,4804	45,7799	42,5847	40,2563	38,4663	36,9730	35,6649	34,4804	33,3809	32,3394	31,3359
33	63,8694	60,3953	57,6483	54,7754	50,7251	47,0246	43,7452	41,3861	39,5718	38,0575	36,7307	35,5287	34,4126	33,3551	32,3358
34	65,2471	61,7382	58,9637	56,0609	51,9660	48,2645	44,9032	42,5140	40,6756	39,1408	37,7954	36,5763	35,4438	34,3706	33,3357
35	66,6192	63,0760	60,2746	57,3420	53,2033	49,5840	46,0588	43,6399	41,7780	40,2228	38,8591	37,6231	36,4746	35,3858	34,3356
36	67,9850	64,4097	61,5811	58,6192	54,4373	50,8500	47,2122	44,7641	42,8788	41,3036	39,9220	38,6693	37,5049	36,4008	35,3356
37	69,3476	65,7384	62,8832	59,8926	55,6680	52,1233	48,3634	45,8864	43,9782	42,3833	40,9839	39,7148	38,5348	37,4156	36,3355
38	70,7039	67,0628	64,1812	61,1620	56,8955	53,3744	49,5126	47,0072	45,0763	43,4619	42,0450	40,7597	39,5643	38,4302	37,3354
39	72,0550	68,3830	65,4753	62,4281	58,1201	54,5222	50,6598	48,1263	46,1730	44,5395	43,1053	41,8040	40,5935	39,4446	38,3354
40						55,7585	51,8050	49,2438	47,2685	45,6160	44,1649	42,8477	41,6222	40,4589	39,3353

Al inicio optamos por un nivel de significación $\alpha=0,05$. Entonces un valor de tabla para χ^2 asociado a 40 grados de libertad y α 0,05 es 55,7585.

De acuerdo a los resultados, debemos aceptar la hipótesis alterna que plantea que, Si existe relación directa entre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

- **Verificación de las Hipótesis específicas**
- **Validación Hipótesis Especifica 1**
- Usaremos un nivel de significación $\alpha=0,05$.

H_1 : Si existe relación directa entre los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

H_0 : No existe relación directa entre los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Entonces $X^2=401.45$ este es el valor de nuestro estadístico de prueba (ver anexo)

- Grados de libertad (gl) = (# de filas-1) x (# de columnas-1)
- Así, en nuestro caso, hay 5 filas y 5 columnas, los grados de libertad serán:
- $gl = (5-1) \times (5-1) = 16$

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,8115	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,4747	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,0777	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	10,5705	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,0716	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	13,4571	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	15,0773	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,5190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,0070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,3752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410
12	32,9092	30,3182	28,2997	26,2170	23,3367	20,7261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403
13	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,0500	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398
14	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,3448	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393
15	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,6195	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389
16	39,2519	36,4525	34,2597	31,9999	28,8525	25,9262	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385
17	40,7911	37,9462	35,7184	33,4087	30,1910	27,2871	24,7690	22,9770	21,6146	20,4887	19,5110	18,6330	17,8244	17,0646	16,3382

Al inicio optamos por un nivel de significación $\alpha=0,05$. Entonces un valor de tabla para χ^2 asociado a 16 grados de libertad y α 0,05 es 26.2962.

De acuerdo a los resultados, debemos aceptar la hipótesis alterna que plantea que, Si existe relación directa entre los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

- **Validación Hipótesis Especifica 2**

- Usaremos un nivel de significación $\alpha=0,05$.

H_1 : Si existe relación directa entre las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Publico en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

H_0 : No existe relación directa entre las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Publico en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

Entonces $X^2=72.01$ este es el valor de nuestro estadístico de prueba (ver anexo)

- Grados de libertad (gl)= (# de filas-1) x (# de columnas-1)
- Así, en nuestro caso, hay 4 filas y 5 columnas, los grados de libertad serán:
- $gl= (4-1) \times (5-1) =12$

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,4717	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,0877	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	10,705	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,0916	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	13,4671	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	14,8973	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,3190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	17,7070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,1752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410
12						21,0261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403
13	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,3620	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398
14	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,6848	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393
15	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,9958	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389
16	39,2518	36,4555	34,2671	31,9999	28,8453	26,2962	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385
17	40,7911	37,9462	35,7184	33,4087	30,1910	27,5871	24,7690	22,9770	21,6146	20,4887	19,5110	18,6330	17,8244	17,0646	16,3382

Al inicio optamos por un nivel de significación $\alpha=0,05$. Entonces un valor de tabla para χ^2 asociado a 12 grados de libertad y α 0,05 es 21.0261.

De acuerdo a los resultados, debemos aceptar la hipótesis alterna que plantea que Si existe relación directa entre las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Publico en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

- **Validación Hipótesis Especifica 3**

- Usaremos un nivel de significación $\alpha=0,05$.

H_1 : Si existe relación directa entre los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

H_0 : No existe relación directa entre los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Entonces $X^2=86.18$ este es el valor de nuestro estadístico de prueba (ver anexo)

- Grados de libertad (gl)= (# de filas-1) x (# de columnas-1)
- Así, en nuestro caso, hay 3 filas y 5 columnas, los grados de libertad serán:
- $gl= (3-1) \times (5-1) =8$

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8777	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,6077	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,1005	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,6075	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	14,0671	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458
8	26,1199	23,7716	21,9520	20,0005	17,4545	15,5073	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,9190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,3070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,6752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410
12	32,9092	30,3182	28,2997	26,2170	23,3367	21,0261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403
13	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,3620	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398
14	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,6848	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393
15	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,9958	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389
16	39,2518	36,4555	34,2671	31,9999	28,8453	26,2962	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385
17	40,7911	37,9462	35,7184	33,4087	30,1910	27,5871	24,7690	22,9770	21,6146	20,4887	19,5110	18,6330	17,8244	17,0646	16,3382

Al inicio optamos por un nivel de significación $\alpha=0,05$. Entonces un valor de tabla para χ^2 asociado a 8 grados de libertad y α 0,05 es 15.5073.

De acuerdo a los resultados, debemos aceptar la hipótesis alterna que plantea que Si existe relación directa entre las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Publico en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020

IV. Discusión

Como primer objetivo específico se consideró determinar la influencia de los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020, en base a ello analizo la teoría del proceso especial de terminación anticipada comentada por Martínez (2013) la decisión del acusado de aceptar la culpabilidad constituye la aceptación del imputado con los cargos que se le atribuyen.

De los resultados se halló que el 55.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo y en un menor porcentaje el (3.2%) ni de desacuerdo y ni de acuerdo, ni en desacuerdo

Los resultados coinciden con los informados por Rincón, D. (2020) quien reporta que se trata en la contingencia de concluir un proceso penal tras un acuerdo entre el fiscal y la defensa, avalada después por el funcionario judicial.

Como segundo objetivo específico se consideró determinar la influencia de las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020, en relación a ello se examinó la hipótesis del Area de Aplicación de Terminación anticipada analizada por Martínez (2013) quine manifiesta que se aplica a cualquier tipo de delito excepto el femicidio, no tiene restricciones sobre las características personales del imputado o de otras partes, y la terminación anticipada tiene por objeto agilizar el proceso judicial para agilizar la dirección del proceso.

Los resultados nos muestran que el 48.7% de los encuestados están de acuerdo con la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos

Los resultados coinciden con los informados por Paredes, L.; Sánchez, M. (2017) quienes concluyen que, en la actualidad, la implementación de la terminación anticipada es muy importante como técnica de velocidad del programa incluso en etapas intermedias, porque las especificaciones del programa y los métodos de investigación evitan las denominadas especificaciones no ejecutables, que no solo se limitan al código, sino que también son completas, contienen control constitucional.

Del tercer objetivo específico se tuvo en cuenta determinar la influencia de los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar de Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020, con relación a ello se examinó hipótesis de la Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal donde en el art. 468 del NCPP se precisa que a iniciativa del fiscal o del imputado, el juez de instrucción fijará la audiencia de terminación

anticipada por una sola vez después de la adopción del reglamento a que se refiere el artículo 336 antes de la presentación de la acusación, pero por una sola vez en cada caso.

Y del objetivo general se tuvo en consideración determinar la influencia de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020, con relación a ello se analizó la teoría de Legalidad Activa de Terminación Anticipada según la perspectiva de Castro (2015) quien manifiesta que la causa se inicia a solicitud de parte; y, entre las partes procesales, el fiscal y el imputado (acto de postulación).

Los resultados de indicios son jurídicamente relevantes en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal con el 30.1% están de acuerdo

Los resultados concuerdan con los informados por Araujo, S. (2017). *Quien concluye que*: a partir de las evidencias encontradas en esta investigación se concluye y demuestra que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados. Esto, como se ha sostenido ampliamente resulta vulneratorio y cuestionable

V. Conclusiones.

1. Del análisis de los resultados concluimos que la aplicación del proceso especial de terminación anticipada influye significativamente en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, donde el (39.8%) está de acuerdo y en menor porcentaje el (8.5) totalmente en desacuerdo, ni de acuerdo, ni en desacuerdo, desacuerdo respectivamente.
2. Del estudio de los resultados concluimos que los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada influye significativamente en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, donde el (30.8%) está totalmente en desacuerdo y en menor porcentaje el (13.3%) totalmente de acuerdo.
3. A la luz de los resultados concluimos que de las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, donde el (30.1%) está de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (14.0%) totalmente en desacuerdo.
4. Del examen de los resultados concluimos que los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía influye significativamente en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar de Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, donde el (34.4%) está de totalmente de acuerdo y en menor en menor porcentaje el (8.5%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

VI. Recomendaciones.

1. Recomendamos que a los jueces y fiscales se les debe de capacitar y evaluar de forma continua para que en el ejercicio de sus funciones garanticen la correcta aplicación de las normas en sus veredictos o sentencias.
2. Se recomienda realizar reuniones de coordinación entre los jueces y fiscales para uniformar o tener un consenso general sobre la aplicación den la terminación anticipada.
3. Se recomienda al poder judicial dar a concomed y poner en práctica el protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación de la terminación anticipada del proceso.
4. Promover la revisión y verificación de la aplicación del protocolo de parte del Abogado en la terminación anticipada de las partes para avalar el derecho a la reparación civil y la indemnización del agraviado.

VII. Referencias bibliográficas.

- Academia de la Magistratura del Perú. (s.f.). Artículos sobre el derecho penal y procesal penal. Lima.
- Alfaro, G. (2016). El sistema de control interno y su incidencia en las unidades de logística y control patrimonial de la municipalidad provincial de Tarma - 2014. Tarma.
- Apolo, S. (2019) El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad. Tesis Maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Araujo, S. (2017). El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado. Tesis Maestría. Universidad Cesar Vallejos. Lima, Perú.
- Binder, A. (2002). Iniciación al Proceso Penal Acusatorio, alternativas. Lima.
- Castro. (2015). derecho procesal penal lecciones. Lima: instituto peruano de criminología y ciencias penales.
- Código Procesal Civil. (s.f.). Lima.
- Coordinación nacional de fragancia. (2016). Ius in Fraganti. Lima.
- García, R. (1997). La justicia penal negociada. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Huamán, R. E. (2004). La etapa intermedia en la lógica del sistema acusatorio del nuevo código procesal penal de 2004.
- Hurtado Pozo, José. (2004). Anuario de Derecho Penal: Reforma del Proceso Penal Peruano. Fondo Editorial PUCP. Lima.
- Jinéz, P. (2017) El procedimiento abreviado en el derecho penal mínimo en el Ecuador. Tesis Universidad Católica Sede Ambato. Ecuador
- Luja, M. (2013). Diccionario Penal y Procesal Penal Primera Edición. Gaceta Jurídica.
- Martínez, V. J. (2013). Derecho Procesal Penal. Lima: Legales
- Mass, F. M. (1988). Derecho Procesal Penal. Juicio Oral.

- Orellana, M. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín. Tesis Maestría. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú.
- Paredes, L.; Sánchez, M. (2017) La terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos – 2017. Tesis Maestría. Universidad Nacional de la Amazonia. Iquitos, Perú.
- Perú: (2006). Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- Reyna, A. (2014). Manual de proceso penal. Lima: Instituto pacifico.
- Rincón, D. (2020) Terminación anticipada del proceso penal en Colombia. Tesis Maestría Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. Boyaca, Colombia.
- Taboada, P. G. (s.f.). El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal. Especial referencia a su aplicación en el distrito judicial de La Libertad
- Yataco, J. R. (2013). Tratado de Derecho Procesal Penal (Vol. I). Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Zaffaroni, Eugenio; Aliaga, Alejandro; Slokar, Alejandro. (2002). Derecho Penal Parte General. Editorial Ediar. 2º edición. Buenos Aires.

VIII. Anexos.

Anexo 1: Formato de la Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

ESCUELA DE POSGRADO

Instrucciones:

La presente encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “**LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020**” al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se agradece su participación.

1. Totalmente en desacuerdo 2. Desacuerdo 3. Ni acuerdo, ni desacuerdo 4. Acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Nº	La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal	1	2	3	4	5
Acuerdo entre el procesado y la fiscalía						
1	¿Usted cree que la admisión de culpabilidad beneficia al acusado y no al demandante?					
2	¿Cree Usted que los cargos formulados y sustentados por el fiscal contribuyen a la terminación anticipada del proceso?					
3	¿Está de acuerdo con el benéfico de la reducción del apena en el proceso de terminación anticipada?					
4	¿Cree usted que la sentencia anticipada disminuye la carga procesal en el poder judicial?					
5	¿Considera usted que la terminación del caso de forma anticipada benéfica al demandante?					

N°	La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal	1	2	3	4	5
Proceso penal						
6	¿Considera usted que la aplicación del derecho procesal contribuye a regular el desarrollo del juicio en beneficio de las partes?					
7	¿Cree usted que la aplicación de los elementos de la tipicidad contribuye en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal?					
8	¿Considera usted que la legalidad de la pena evita que el procesado sea condenado por acción u omisión en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal?					
9	¿Cree usted que la presencia de indicios es jurídicamente relevante en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal?					
10	¿Considera usted que los casos terminados en el proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal generan ahorro de trabajo y estrés al evitar la realización del juicio oral?					
11	¿Considera usted que la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal contribuye ejecutar de manera efectiva la reparación de la víctima?					

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general P.G.: ¿Cómo se viene realizando la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?</p> <p>Problemas específicos P.E.1: ¿Cuáles son los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020? P.E.2: ¿Cuáles son las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020? P.E.3: ¿Cuáles son los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?</p>	<p>Objetivo general O.G.: Determinar la influencia de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.</p> <p>Objetivos específicos O.E.1: Determinar la influencia de los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020. O.E.2: Determinar la influencia de las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020. O.E.3 Determinar la influencia de los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar dle Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020</p>	<p>Hipótesis general H.G.: Existe relación directa entre la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020</p> <p>Hipótesis específicas H.E.1: Existe relación directa entre los efectos del acuerdo entre el procesado y la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020 H.E.2: Existe relación directa entre las causas de la admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020. H.E.3: Existe relación directa entre los efectos en el acusado la disminución de la pena solicitada por la fiscalía en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal, provincia de Paucar del Sara Sara del distrito fiscal de Ayacucho, 2020</p>	<p>Variable X: Proceso especial de terminación anticipada</p> <p>Dimensiones: Acuerdo entre el procesado y la fiscalía</p> <p>Variable Y: Nuevo modelo procesal penal</p> <p>Dimensiones Proceso penal</p>	<p>Enfoque:</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Explicativa</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Muestra: 279 unidades muestrales</p> <p>Técnicas e Instrumentos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>